

DIARIO DE



BARCELONA,

DE AVISOS

Y NOTICIAS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

EN ESTA CIUDAD. Al mes: 10 rs. — FUERA DE ELLA. Cada trimestre: 48 rs.
Los números sueltos á 6 cuartos.

ANUNCIOS DEL DIA.

San Epifanio Obispo y Mártir.

CUARENTA HORAS.—Continúan en la iglesia de religiosas y hermanas Arrepentidas: se descubre á las ocho y media de la mañana y se reserva á las seis y media de la tarde.

AFECCIONES ASTRONOMICAS.

Dia.	Horas.	Term.	Barom.	Vientos y Atmósfera.	Sol.	H. M.
6 8	man.	11	32 3	N. E. cub. lluv.	Sale á 5 h. 28 ms. mañana.	Merid. 12
id.	2 tard.	12	32 3	1 N. E. id.	Se pone á 6 h. 32 ms. tarde.	Relojos 12 2
id.	10 noc.	11	2 32 3	E. id.		

Orden general del 6 de abril de 1848, en Barcelona.

El Excmo. Sr. Capitan general de este ejército y principado ha recibido el real decreto siguiente:

«Ministerio de la Guerra.—Señora.—Desde que V. M. se dignó prevenirme etc. (Vease el Diario de ayer.)

Lo que de orden de S. E. se hace saber en la general de este ejército para conocimiento de los individuos que lo componen.—El general gefe de E. M.—Mariano Peray.

Orden de la plaza del dia 6 de abril de 1848.

SERVICIO PARA EL 7.

Gefe de dia, D. Ramon Lizana, teniente coronel graduado primer comandante del regimiento infantería de Soria.—Parada. Los cuerpos de la guarnicion.—

ESPECTÁCULOS.

TRATRO NUEVO.

Se pondrá en escena el tan famoso y popular drama sacro en cinco actos, titulado: Pasion y Muerte de N. S. Jesucristo.

Entrada 3 rs.

A las seis y media,

Rondas y contrarondas, Figueras.—Hospital y provisiones, caballería de Santiago.—El brigadier sargento mayor, José María Rajoy.

Mañana si el tiempo lo permite ó pasado mañana, bendecirá su bandera en la iglesia de la Ciudadela de esta plaza el batallón de cazadores de Vergara núm. 16, de nueva creación, y como en este solemne acto debe hacerse una descarga con arreglo á ordenanza, se da este conocimiento en la órden de este día á los cuerpos de la guarnición para los efectos oportunos.—El general gobernador.—Rocha.—Es copia.—El brigadier sargento mayor, José María Rajoy.

BARCELONA.

De los diarios de ayer.

El *Fomento* inserta el siguiente artículo. «Segun todos los datos y noticias que de la vecina nacion nos llegan, va á comenzar, si es que no ha comenzado ya para aquel infortunado pais, una época de terror, consecuencia legítima de una revolucion asocial violenta que ha pasado mas allá de los límites que la opinion y el espíritu público prescribian, y ahora teme de todo y de todos. Hé aqui una porcion de hechos bien significativos que revelan tal estado de cosas. — Hace pocos dias que nuestro apreciable corresponsal de Perpiñan lamentándose de las paparruchas que acerca la situacion de España estampan de continuo los periódicos suauceses, añadía que era lo peor de todo que un periódico sensato y verídico que en aquella ciudad se publica, no se atreve á desmentir á los que tan necias falsedades publican. Cónstanos en efecto que algunos españoles amantes de su pais fueron á solicitar de la redaccion de ese periódico á que el corresponsal alude, que rectificase las noticias que sobre España publicaba el *Independiente* y muy cortesmente les fue contestado que no era posible hacerlo por razon de las circunstancias. Esto quiere decir que la prensa está esclavizada hasta el punto de no poder publicar la verdad en un pais que disfruta la forma de gobierno mas libre que darse pueda. Y esta esclavitud decretada por los clubs y sostenida por las masas es todavía mas terrible que el despotismo de un solo hombre. — Si hay quien dude de esta esclavitud suponiéndola hija de nuestro deseo de exagerar las cosas, lea las siguientes palabras de un periódico frances nada sospechoso en este punto, el *Echo de Yverne* que se publica en Perigueux: «Ya no es de Paris de donde nos viene la luz. » La prensa parisiense de algunos dias á esta parte está supeditada por ciento cincuenta mil hombres que forman las masas, los cuales amenazan, á lo que se dice, con incendiar las máquinas, si hay quien ose escribir una sola palabra de oposicion á las tendencias del ministro del interior.» — Esas mismas masas parisienses intentaban colgar de un árbol de la libertad á un pobre ciudadano, porque al presenciar como aquel se plantaba y la cuestión que se hacia con este motivo entre los circunstantes, y como se introducian gentes armadas y de muy mala traza en las tiendas y otros parages públicos, cometió el enorme delito de hacer alguna observacion critica sobre tales hechos. El asesinato se habria consumado sin duda á no haberse tomado la determinacion de prender al pobre ciudadano y conducirle al primer cuerpo de guardia para librarle del furor de las turbas. — Otros varios hechos podríamos citar referidos todos por los mismos periódicos franceses, la mayor parte de los cuales empiezan ya á lamentarse de situacion tan horrorosa, si no prefiriésemos trasladar íntegro un artículo que acerca el terror ó el miedo publica *Le Garde National*, antiguo y acreditado periódico de Marsella. Hé aqui el testo que demuestra mas que cuanto nosotros pudiéramos decir, cuál sea el verdadero estado de Francia. — El miedo es muy mal consejero; él paraliza y destruye todos los buenos sentimientos: en las presentes circunstancias es preciso antes que todo, desconfiar del miedo. — El miedo ha producido la crisis rentística, y hace desaparecer el numerario. — El miedo impide á los ciudadanos honrados el marchar al frente de los negocios públicos y coadyuvar los esfuerzos de la autoridad. — El

miedo obliga á decir en voz baja lo que debiera decirse en voz alta y valerosa, porque en estos momentos es bueno conocer todas las verdades. — El miedo suspende el comercio y la industria. — El miedo es causa de malos nombramientos que ha hecho la autoridad. — Si las elecciones resultan malas, será porque el miedo las habrá hecho. — El miedo reina en todas partes; así en París como en Marsella y en las demas poblaciones de Francia; mas en Marsella ha aumentado extraordinariamente el terror cierta circunstancia que se cuenta de diversos modos. — Al decir de unos, en cierto club cuyo nombre callaríamos, algunos ciudadanos exaltados hicieron una mocion que recuerda los sangrientos episodios del 93, hasta el extremo de escitar la indignacion de los demas miembros que echaron del club á los autores de la proposicion. Segun otros ni siquiera tuvo lugar tal incidente. — En vez de seguir al articulista en las consideraciones que hace sobre la inoportunidad de cadalsos y guillotinas en 1848, y sobre los medios que tiene Marsella para salvarse contra toda intencion de desórden, dirémos para completar la narracion de los efectos del miedo. Ese terror que domina toda la Francia fue causa de que el autor del articulo que nos ocupa, no esplicase clara y netamente el hecho escandaloso á que alude. En vista de todo esto, seguramente que nadie envidiará á los franceses la libertad y fraternidad de que disfrutaban.

El Barcelonés. Suprime el artículo editorial para dar con toda estension los decretos publicados en la Gaceta de 1.º de abril.

Desde anteayer por la noche se halla en esta capital el Ilmo. Sr. obispo de Gerona, á quien acompaña su secretario, el provisor eclesiástico y algunos familiares. Al igual que el de Mallorca, ha aceptado la invitacion para hospedarse en el palacio morada de S. E. el Ilmo. Sr. obispo de esta diócesis. Creemos que el lunes partirá para su destino.

—Ayer por la mañana un albañil se cayó de un andamio mientras estaba trabajando en unas obras que se estan haciendo junto á la nacional casa de Caridad y quedó gravemente herido. De algun tiempo á esta parte han tenido lugar algunas desgracias de igual especie, que tal vez tienen origen de las pocas precauciones con que procuran evitar los peligros las mismas personas que por razon de los oficios que ejercen tienen que sujetarse alguna vez á faenas que ofrecen una esposicion mas ó menos remota.

—Los vecinos de la calle del Hospital, que habitan en el trozo que media desde la plaza de la Bocaria hasta la de San Agustin han elevado al M. I. Sr. corregidor una esposicion quejándose de la molestia y perjuicio que se les irroga de que se estacionen en dicha calle, ya con carretones, ya con puestos ambulantes gran número de revendedores de naranjas. En dicha esposicion manifiestan que ademas de aturdirles estos toda la mañana con su griteria impiden la entrada á las tiendas y estorban el paso por las aceras, particularmente en los dias de lluvia ó de mucho barro.

—Ha salido ya para la corte la acreditada pareja de baile Albert-Bellon.

—Hoy en el teatro de la Sociedad Apolínea tiene lugar la escogida funcion de que hablamos en otro número, y que por un laudable rasgo de generosa filantropia de los individuos que figuran en ella, lo destinan á beneficio de las clases necesitadas que carecen de trabajo. El programa se compone de las piezas siguientes:

Primera parte. — Walz de Straus. Una comedia en un acto titulada: *Por no explicarse*, representada por las Sras. y caballeros de la seccion de declamacion.

Segunda parte. — Sinfonia. Duo de la *Chiara di Rosenberg*, cantado por los Sres. Lluch (don Antonio) y Clarós. Duo de tenor y bajo de la *Lucia*, por los Sres.

Figueras y Grijalva. Duo de bajos de la *Linda di Chamounix*, por los Sres. Lluch. Tercera parte. — Duo de la ópera *Elisir d' amore*, por los Sres. Clarós y Figueras. Cavatina de *Il barbiere di Siviglia*, por el Sr. Lluch. Coro de la ópera *Gilda d' Este*, por las Sras. socias y socios.

Todas las piezas se cantarán con trages en el palco escénico, que estará adornado con decoraciones.

Cantóse en la noche de anteayer en el teatro de Santa Cruz la opereta en un acto *Melusina* puesta en música por D. Juan Soriols sobre letra española, poesia de D. Victor Balaguer. Cinco piezas encierra esta pequeña ópera; esto es: unos coros de introduccion; una cavatina de *soprano*; un duo para la misma voz y la de tenor; un terceto entre dichas dos voces y bajo, y un pequeño final. La introduccion es la pieza que mas descuella asi por la espontaneidad de los motivos y cierto tinte fantástico que los envuelve como por las buenas combinaciones entre el coro estero y el interno. Aunque no despuntan en las demas piezas altos conceptos ni ideas sublimes, sin embargo el andante de la cavatina es una bella melodía; tiene pasion y ternura el primer motivo del duo, buenas modulaciones el andante del terceto y elegancia y facilidad el coro que va interpolado con esta pieza. Las señoras Cattinari y Agostini y los señores Tamberlick y Selva se esmeraron á cuál mas en hacer lucir este ensayo lirico del Sr. Soriols y fueron tanto mas acreedores á los aplausos que se les tributaron en cuanto tuvieron la amable condescendencia de cantar en un idioma que no es el suyo ni estan á él acostumbrados. Los aplausos alcanzaron tambien al autor de la pieza á quien llamó el público á las tablas.

Don Eduardo Rodriguez, jóven de trece años, se presentó en la misma noche á tocar dos fantasías en el piano sobre motivos de Bellini, composicion la una del célebre Liszt y la otra del no menos famoso Thalberg. Aunque las dos piezas que tocó el jóven Rodriguez nos parecieron harto fuertes para su edad, en la que ni la fuerza muscular ni la nerviosa está bastante desarrollada en el hombre, sin embargo tocó con soltura y brio los pasos de dificultad, y se echó de ver en el jóven profesor buenas disposiciones y talento, con cuyas dotes y la perseverancia en el estudio bien metodizado, no dudamos llegará á ser un artista distinguido. —El público premió los laudables esfuerzos y aplicacion del jóven pianista con repetidos aplausos, dos coronas que se le echaron en el proscenio y con llamarle á él despues de cada una de las fantasías que tocó.

Noticia de los fallecidos en los dias 5 y 6 de abril de 1848.

Casados 4 — Viudos 1 — Solteros » — Niños 6 — Abortos 2

Casadas » — Viudas 4 — Solteras 4 — Niñas 11 —

Nacidos. — Varones 11 — Hembras 10.

Se nos ha rogado la insercion del siguiente eserito:

« Hemos sabido con gusto hallarse establecida en esta ciudad y calle de las Carretas, núm. 11, piso segundo, una fábrica de cintas de hilo, creyendo ser la única de esta clase que hay en esta capital. Este ramo de industria puede producir ventajas de suma consideracion para el pais, por elaborarse en dicha fábrica cintas de hilo de todas las clases que antes venian del estrangero. Un establecimiento de esta naturaleza se recomienda con toda eficacia, pues al paso que conviene de los adelantos que cada dia hace la industria nacional, nos libra tambien de ser tributarios del estrangero en este ramo de fabricacion.»

ANUNCIOS JUDICIALES.

D. Antonio Esponera, juez de primera instancia del distrito de San Beltran de la ciudad de Barcelona.—Por el presente cito, llamo y emplazo por primer pregon y edicto á doña Vicenta Carrencá, natural de Llisá de Vall, y vecina de esta ciudad, para que dentro del término de nueve dias se presente á disposicion de este juzgado á defenderse de los cargos que le resultan en los autos de acusacion de adulterio instados por su marido D. Jaime Carrencá; pues de lo contrario en su ausencia y rebeldia se seguirán con los estrados del juzgado que al efecto se le señalan por lugar citatorio, y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar. Dado en Barcelona á treinta y uno de marzo de mil ochocientos cuarenta y ocho.

—Antonio Esponera.—Por su mandado.—Juan Fochs y Domenech, escribano.

—Insiguendo lo mandado por el Sr. D. Antonio Esponera, juez de primera instancia del distrito de San Beltran de la ciudad de Barcelona, con auto de trece de este mes proveido en méritos del expediente que D. José Cezat y Capará doctor en medicina y cirugía vecino de la misma ha promovido bajo la actuacion del escribano infrascrito para que se habilite por primera copia la de venta perpetua que ha producido otorgada por el M. I. Sr. D. Juan Miguel de Indart, intendente general de esto ejército y principado en el real nombre de S. M. á favor de Doña Maria Teresa Gispert viuda, en calidad de tenutaria y usufructuaria de la universal herencia de su marido D. José Gispert comerciante matriculado de esta ciudad de toda aquella pieza de tierra campá de estension de dos mojasdas poco mas ó menos sita en el territorio de la misma cerca los *Capuchins vells* llamada *lo camp de la viña* por el precio liquido de mil ciento noventa y ocho libras un sueldo y nueve dineros con escritura que pasó ante D. Francisco Comelles escribano de dicha intendencia á veinte y siete de octubre de mil setecientos noventa y uno; Se dice y previene á todas y cualesquiera personas que tengan en su poder ó sepan el paradero de la primera copia de dicha escritura la presenten ó manifiesten en méritos del referido expediente dentro del término de quince dias contaderos desde la publicacion del presente en el Diario de Avisos de esta ciudad y Boletín oficial de la provincia, en la inteligencia de que pasado dicho término se procederá á la insinuada habilitacion parándoles el perjuicio que haya lugar en derecho. Barcelona treinta y uno de marzo de mil ochocientos cuarenta y ocho.—Juan Fochs y Domenech, escribano.

—En virtud de providencia del día 28 del actual proferida por D. Antonio Esponera, juez de 1.ª instancia del distrito de San Beltran de esta ciudad, en méritos del expediente que se instruye por mi actuacion á instancia de los sucesores de D. Jaime Sanmartí, natural y del comercio que era de esta ciudad, se dice y manda al escribano que tal vez tenga en su poder el testamento de dicho Sanmartí, lo ponga dentro seis dias en conocimiento del juzgado. Barcelona 31 de marzo de 1848.—José Gros, escribano.

—D. José Maria Heredia, auditor de guerra honorario y juez de primera instancia del distrito de Palacio de la ciudad de Barcelona.—Por el presente 3.º y último edicto cito, llamo y emplazo á José Serra, zapatero, natural de Puigcerdá, habitante en Badalona el seis de julio de mil ochocientos cuarenta y cinco en la casa de José Giralt, para que en el término de nueve dias de la insercion del presente en el Diario de Avisos de esta ciudad en adelante contaderos, comparezca en mi juzgado, calle Ancha de esta dicha ciudad núm. 40, cuarto segundo, para rendir su declaracion en la causa criminal que instruyo bajo la actuacion del escribano infrascrito, sobre las ocurrencias que tuvieron lugar en Badalona el referido

dia seis de julio de mil ochocientos cuarenta y cinco en oposicion á la quinta y muertes violentas del sereno y alguacil; apercibido que de no verificarlo seguirá la causa en su rebeldia, se le harán las notificaciones en estrados y le parará el perjuicio que hubiere lugar, su ausencia en nada obstante. Dado en Barcelona á cinco de abril de mil ochocientos cuarenta y ocho.==José M. Heredia.==Por mandado del señor juez.==Ramon Cailá y Gual, escribano.

—De parte del M. I. S. D. José de Miró, teniente de alcalde constitucional de esta ciudad, y en virtud de providencia formal dada por su señoría en méritos de un recurso por el abajo instante presentado; se cita y emplaza á D. Lorenzo Castells, fabricante de esta ciudad, cuyo paradero se ignora, para que el día 13 de los corrientes á las nueve de la mañana se presente en esta alcaldia, constitucional por sí ó por medio de legitimo apoderado acompañado de un hombre bueno para celebrar el correspondiente juicio de conciliacion con la parte de D. Serafin Gonzalez de Faria de este comercio á cuya instancia se espide el presente. Dado en Barcelona á los cinco de abril de mil ochocientos cuarenta y ocho.==Por mandado de S. S.==Antonio Alsina, escribano.

—El dueño ó conductor de una tartana á quien dos hombres intentaron robar al paso por el rio Besós, entre siete y ocho de la noche del domingo veinte y seis de marzo último, y el viagero que montado en una yegua cruzó el mismo rio al tiempo de la ocurrencia; se servirán comparecer dentro de tercero dia, en el juzgado de Palacio, sito en la calle Ancha, núm. 40, cuarto segundo, para prestar declaracion. Barcelona cinco de abril de mil ochocientos cuarenta y ocho.==Por disposicion del señor juez.==Fernando Ferrán, escribano.

—Por disposicion del señor juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta ciudad, se cita por el presente á D. Ramon Girona y Martí de este comercio y vecindad, para que dentro segundo dia se presente en la escribania del infrascripto calle del Pino, núm. 6, para cierta diligencia de justicia; parándole en caso contrario el perjuicio que en derecho haya lugar. Barcelona cinco de abril de mil ochocientos cuarenta y ocho.==Por mandado del señor juez.==Jaime Tos, escribano.

—En virtud de providencia de tres de los corrientes dada por el I. S. D. Narciso Sicars, juez de primera instancia del distrito de S. Pedro de esta ciudad, en méritos de los autos del concurso de acreedores de D. Pedro Martí y Cot, tendero vecino de la misma, se celebrará junta de dichos acreedores en el día 14 de los corrientes y hora de las doce de la mañana en el local de dicho juzgado sito en la calle de los Baños núm. 21 piso 2.º para proceder al nombramiento de síndicos y tratar de otros particulares de interes de concurso; y para que lleguo á conocimiento de los interesados se les avisa por medio de este anuncio. Barcelona 4 de abril de 1848.==Juan Oller, escribano.

ANUNCIOS OFICIALES.

Fiscalia militar de la plaza.—Manuel Vila, sargento 2.º licenciado absoluto del batallon de la reserva núm. 49, se presentará á la mayor brevedad posible, para ratificarse en una declaracion, en casa del teniente coronel D. Lucio Estéban de la Reguera, que vive en la calle de Monserrate núm. 13, piso segundo. Barcelona 6 de abril de 1848.==Reguera.

—El lunes próximo 10 de los corrientes á las doce del dia se procederá en las casas Consistoriales á la subasta y remate, si la postura fuere admisible á juicio del Excmo. Ayuntamiento, del arriendo de la facultad privativa de vender refrescos y bebidas excepto el vino comun en el local destinado dentro el criadero del paseo

de Gracia con sujeción á las tabas aprobadas por el M. I. Sr. Gefe político que estan de manifiesto en la secretaría del cuerpo municipal. Barcelona 6 de abril de 1848.—El alcalde corregidor, Domingo Portelaix.

—Lotería nacional moderna.—Hoy viernes 7 del corriente se cierra el despacho de los billetes del sorteo primero de este mes que se ha de celebrar en Madrid el día 8 del mismo.

FUNCIONES DE IGLESIA.

Continúan las devotas funciones que en la presente cuaresma se hacen en la parroquia de los Santos Justo y Pastor: se empezará á las seis menos cuarto con un rato de oracion, luego el trisagio, la corona y septenario, y predicará en este día el Pbro. Dr. D. Juan Gali; concluyéndose con el *Stabat*, cantado al órgano.

Hoy viernes quinto de cuaresma, en la parroquia de San Francisco de Paula, predicará del quinto dolor: «*Stabat juxta crucem Jesu, Mater ejus*» el Pbro. D. Mariano Fullá; concluyéndose la funcion con el *Stabat* cantado á coros.

Los terciarios de la venerable órden tercera de San Francisco de Asis, establecida en el antiguo templo de San Miguel Arcángel, celebra hoy los devotos ejercicios á las seis de la tarde con el rezo de la corona de la Virgen, despues seguirán las estaciones de via-crucis, en seguida el sermon que hará el Pbro. D. Juan Renom; concluyendo con la adoracion de Jesucristo y el Miserere.

PARTE ECONOMICA.

LIBROS.

EDICION DE LOS SS. GASPARY ROIG DE MADRID.—Historia general de España hasta 1848, ilustrada. Se reparte la entrega II y sigue abierta la suscripcion á 2 rs. la entrega en las librerías de Gaspar, calles de la Daguera y Obispo; Saurí, Ancha; Tomás Gaspar y viuda de Gorchs, bajada de la Cárcel; Roca y Suñol, calle de Fernando VII; y en el almacén de papel de Sala hermanos, calle de la Union. En dichos puntos se distribuyen gratis los prospectos.

DISCURSO SOBRE EL MINISTERIO sacerdotal, ó reflexiones sobre la excelencia, los peligros, las gracias, y la ventaja de este santo ministerio. Véndese en la sacristía de San Jaime de esta ciudad.

TRATADO DE LA ORACION MENTAL en forma de diálogo, dividido en cuatro partes, en las que se dan metódicamente en prosa y verso todas las reglas necesarias para aprender este santo ejercicio y para llegar á la cumbre de la perfeccion cristiana, con el via-crucis tambien en verso. Se compone de un librito en 16.^a de 240 páginas, al módico precio

de 4 rs. á la rústica en la librería del señor Piferrer.

NOVISIMA SEMANA SANTA.—6.^a edición aumentada con la primera misa, es rita por D. Joaquin Roca y Cornet.—Manual completo del cristiano para los ejercicios de piedad, solemnidades de la religion, y estaciones de Semana Santa por D. Joaquin Roca y Cornet.—Arnaudó, manual de piadosas meditaciones.—Id. meditaciones piadosas sobre los sagrats evangelis de todas las dominicas del any.—Id. Meditaciones dels set principals dolors que patí la Verge Santísima.—Id. prouuari catòlich. Se hallarán en la librería de Oliva, calle de los Baños, núm. 6.

LABERNIA, DICCIONARIO DE LA lengua castellana con la correspondencia catalana y latina; hoy se reparte la entrega 29; los suscriptores que gusten podrán recibir una cada semana. Se suscribe en las librerías de Piferrer, plaza del Angel; Pla, calle de Cottoners, y Pojal calle Ancha, núm. 77.

AVISOS.

LA ZAPATERIA DE JOSE ROCA

Mora que estaba en la Tapinería, casas nuevas de la Inquisición, núm. 18, se ha trasladado á la casa núm. 7 de la misma calle, frente el callejon de las Doncellas.

EN LA CALLE DE LA PUERTA-ferrisa, núm. 12, piso primero, informarán de un jóven que está instruido de cuentas, despacho de negocios curiales y curso de los de oficina, que desearia encontrar una casa de comercio, despacho de abogado, procurador, escribano, almacén ó fábrica; advirtiendo que tiene personas que lo abonan.

SE DESEA REEDIFICAR UNA CASA de dos cuerpos, con bajos y un primer piso, sita en Mataró y en la calle llamada Revalet, mediante cesion de otras dos casas, sitas en la propia calle, que se darán en indemnizacion de la obra: se dará razon en la calle de S. Severo, núm. 3, piso primero.

EN LA CALLE DEL GOBERNADOR núm. 3, piso tercero, hay una señora española que vende camisas hechas, bordadas, de toda clase, tanto de hombre como de muger, al estilo de Paris; tambien las hace si se le lleva la tela; todo á precios equitativos.

CASAS DE HUESPEDES.

SE ALQUILA PARTE DE UNA HABITACION amueblada dando toda asistencia. En la calle de Lladó núm. 1, informarán.

SE DESEAN ENCONTRAR DOS CABALLEROS para darles toda asistencia en la calle de los Baños, núm. 1, cuarto piso, esquina á la de la Boquería.

UNA SEÑORA VIUDA SIN FAMILIA que habita cerca la Rambla tiene sobrantes dos hermosas habitaciones independientes que cederá á dos señores, suministrándoles toda asistencia. Informarán en la calle del Conde del Asalto, tienda de chocolatero frente la calle de Lancaster.

ENTRANDO EN LA CALLE DEL Hospital, mano derecha, núm. 148, segundo piso, hay una señora que desea encontrar dos ó tres caballeros para darles toda asistencia.

RETORNOS.

OMNIBUS DE BIGORRA Y COMPañía.—Desde el 7 del corriente abril saldrá

de casa de dicho Bigorra, calle del Pino, núm. 1, para Vich á las diez de la mañana los lunes, miércoles y viernes; y á las tres de la madrugada los martes, jueves y sábados. Y de Vich para esta saldrá de la casa de Juan Marquet (a) Guixa, calle Nueva núm. 53, á las cuatro de la madrugada los lunes, miércoles y viernes; y á las diez de la mañana los martes, jueves y sábados.

ALQUILERES.

JUNTO A LA MURALLA DE MAR Y á las inmediaciones de la plaza del Duque de Medinaceli, hay para alquilar una gran cuadra ó almacén de cabida cuatro ó seis mil palmos superficiales, con mucha ventilacion y abundantes luces. El droguero de la plaza de Santa Ana, frente la calle de Montesion, informará de ocho á nueve de la mañana y de tres á cuatro por la tarde.

EN LA CALLE DE VISTA-ALEGRE núm. 14, hay un primer piso de claras luces, bien pintado, con su sala y alcoba, comedor y tres dormitorios mas, por tres duros al mes.

EN LA CALLE DE SELLENT NÚM. 7, piso tercero, hay un matrimonio que desea alquilar parte de su habitacion á una persona de bien.

UNA CORTA FAMILIA QUE TIENE la habitacion grande desea alquilar parte de ella, situada en parage céntrico y con muy buenas vistas, á propósito para uno ó dos caballeros: darán razon en la calle de Escudellers, café de la Fuente.

PARA ULTIMOS DE ESTE MES SE desocupa en la calle de Basea, número 11, un hermoso y grande primer piso con agua de pie en la cocina, comedor y letrina: en la misma impondrán.

HAY PARA ALQUILAR UNA SALA y alcoba en las cercanías del Pino: se cederá á un señor ó un eclesiástico: darán razon en la calle de los Baños nuevos, número 13, piso 1.º, escuela.

HAY DOS OBRADORES PARA AL- quilar con habitacion ó sin ella: el que lo necesite pasará á la calle de la Aurora, núm. 23, que informarán.

EN LA CALLE DE LA PUERTA DEL Angel, núm. 3, hay una tienda con su entresuelo para alquilar. Darán razon en el cuarto principal de la misma entrando por la calle de Tripó.

PERDIDAS.

EL QUE HUBIERE ENCONTRADO una escritora de depósito de permanencia á Antonio Anglada, que se perdió en la noche del 4 de este mes, se servirá entregarla á la taberna núm. 24 calle de la Cadena,

quien le gratificará con 38 rs. vn.

DESDE LA TIENDA DEL SEÑOR Sandiumenje, saliendo por la parte de la calle de Fernando VII, pasando por la de S. Jaime, hasta la calle de la Ciudad, se extravió el día 5 por la tarde un pañuelo grande de lana oscuro. Se gratificará su devolucion y la de un alfiler de oro de pecho para Sra. que se perdió hace algunos dias, en la fábrica de chocolate, calle de Escudellers, esquina á la de S. Francisco.

PARTE COMERCIAL.

ABERTURAS DE REGISTRO.

Para Puerto-Rico.

Saldrá el bergantin español Union, su capitan D. Juan Bautista Casanovas, del 20 al 23 del actual. Admite un resto de carga y pasajeros. Se despacha en la agencia de Solá, frente la Aduana en donde impondrán.

Para Cádiz en derechura.

Saldrá el 8 del corriente á las doce de dia, el vapor español Infante D. Enrique, admitiendo cargo y pasajeros. Se despacha por los Sres. Martorell y Bofil.

Embarcaciones llegadas al puerto el día de ayer.

Mercantes españolas.

De Valencia, Tarragona y Villanueva en 12 d., laud S. Antonio, de 32 t., p. Francisco Sanmartín, con 300 fanegas salvado, á la señora viuda Aviñó, 6 pipas aguadiente á D. Antonio Carrós y 9 sacos chufas á D. Manuel Tomas.

De Mahón en 36 horas, jabeque Cármen, de 17 t., c. D. Francisco Vanrell, con 12 bales calzado, 12 qq. trapos, 8 cajones floreros y 7 cajas sombreros al capitan.

De Marsella en 32 horas, vapor Infante D. Enrique, de 93 t., c. D. Juan Agustín de Salas, en lastre.

De Andraix en 2 d. laud S. José, de 21 t., p. Mateo Bosch, con 280 qq. leña, 20 de algarobas y 110 docenas escobas.

Ademas 21 buques de la costa de este principado, con carbon, madera y otros efectos.

Despachadas.

Místico Cármen, p. J. Bueno, para Málaga en lastre.

Jabeque Dolores, p. J. Alemany, para Denia en id.

Id. Cármen, p. M. Escandell, para Ibiza con coreho, 4 bultos géneros y lastre.

Laud Cármen, p. R. Covas, para Alcudia en lastre.

Id. Sto. Cristo, p. V. Lluch, para Burriana en id.

Id. Merced, p. V. Obiol, para Vinaroz en id.

Id. S. Antonio, p. F. Baldó, para Aguilas en id.

Id. S. José, p. J. Colomines, para Torreblanca en id.

Id. S. Cristóbal, p. L. Dorda, para Cullera en id.

Ademas 15 buques para la costa de este principado con efectos y lastre.

NOTICIAS NACIONALES.

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS.

Industria.

Vista la Real orden de 6 de marzo de 1847, que dispone se declaren abandonada s

las minas, cuyos dueños ó sus apoderados no se presenten á reconocer y cumplir las obligaciones que les impone la legislación del ramo en el término de 90 días después de la citación que harán los inspectores por medio de los edictos en las cabezas de distritos y en los Boletines oficiales de sus respectivas provincias:

Vistas las reclamaciones á que dicha Real orden ha dado lugar; unas, procedentes de interesados, que habiendo pagado antes con puntualidad, solo adeudaban uno ó dos tercios; otras de deudores que tenían por costumbre pagar todo el año al vencimiento del segundo tercio (donde es de notar que el pago se hace por tercios); otras relativas á abusos introducidos de abandonar sus minas los propietarios para denunciarlas después, dejando de pagar los atrasos, y otras por último concernientes á denuncios hechos por terceros en virtud de la declaración de abandono de minas por causa de no haber pagado el impuesto:

Visto el decreto orgánico de minería de 4 de julio de 1823, que es la ley vigente en la materia, y cuyo art. 30, que trata de los motivos por los cuales se pierde el derecho á una mina, y se convierte en denunciabile, no comprende en ninguno de los cuatro que contiene el atraso en el pago de impuestos:

Considerando que el señorio de las minas está reservado al Estado por las leyes del reino, y que su concesion, así como la administración de todas las demas pertenencias de aquel, corresponde á la administración activa, que delegada en la dirección del ramo, no ha podido desprenderse el Gobierno del supremo conocimiento, y ni lo hizo en el tiempo en que se publicó el decreto orgánico, porque entonces residia en el Rey la plenitud de todos los poderes, ni puede hacerse después de la separación y deslinde de estos, porque delegar completa y necesariamente la administración activa, sería establecer un Gobierno dentro de otro Gobierno:

Considerando además que esta concesion de minas, con arreglo á la citada ley ó decreto orgánico, no es meramente discrecional, sino de administración reglada, puesto que llenando los interesados las condiciones que se establecen, adquieren derechos que ni puede desatender la administración, ni invadir, ni menoscabar un tercero, sin que se cause contencion, la cual se ventila en el primer caso por su orden ante los inspectores, ante la dirección, y por último ante el Gobierno, que puede confirmar ó revocar el acuerdo de la dirección, con apelación por parte del que se considere agraviado para ante el Consejo Real, correspondiendo en el segundo caso, esto es, cuando haya oposición de tercero, el conocimiento en primera instancia de este contencioso-administrativo á los inspectores, según el art. 40 del decreto orgánico, los cuales deben conocer de tales asuntos con arreglo á su naturaleza y los trámites y apelaciones que les están marcados:

Atendiendo á que la dirección y los inspectores tienen dos caracteres: primero, el de empleados de la administración activa; segundo, el de tribunales, ya civiles, ya administrativos, que en el primer concepto dependen del Gobierno; que en el segundo ejercen jurisdicción con la debida independencia que al Gobierno no le es dado invadir, y que han de juzgar ateniéndose únicamente á las leyes, de donde resulta que si bien en calidad de delegados del Gobierno han podido dar cumplimiento á la Real orden citada de 6 de marzo de 1817, como jueces han debido y deben fallar con arreglo al artículo citado de la ley, si los antiguos dueños de las minas han opuesto ú opusieren demanda contra la declaración de denunciabiles hecha á las minas por la administración, aunque esta la hayan verificado los mismos inspectores con la primera de aquellas dos investiduras:

Fundada en todas estas razones, la Reina (Q. D. G.) se ha dignado derogar y declarar sin efecto la citada Real orden en aquellos casos en que aun no lo haya producido, ó en que no haya habido nuevos denuncios de las minas que se hubieren declarado caducadas por débito de impuestos atrasados, á cuya exacción es asimismo la voluntad de S. M. que se proceda con todo rigor por el método que las leyes é instrucciones tienen marcado para el cobro de las demas á favor de la Hacienda pública, quedando los tribunales de minas en la facultad que les compete de decidir con arreglo

á aquellas los casos en que habiéndose hecho nuevos denuncios se haya producido ó produjere el contencioso por reclamacion ó demanda de los antiguos dueños.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y ejecucion, publicándose en la *Gaceta* y en el *Boletín oficial* del ministerio. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de marzo de 1848.—Bravo Murillo.—Sr. director general de minas.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

La Reina, persuadida de la necesidad de que se regularice la formacion y remesa á este ministerio de los estados de apremios que haga necesarios el puntual cobro de los impuestos públicos, contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, y estensivo en este punto á las demas contribuciones; y deseosa al mismo tiempo de fijar los derechos y gastos de expedicion de los referidos apremios, ha tenido á bien dictar las disposiciones siguientes:

1.^o Los administradores de las respectivas contribuciones formarán y redactarán oportunamente los estados de los apremios que en cada trimestre resulten expedidos contra los primeros contribuyentes, agentes encargados de la cobranza, ayuntamientos y alcaldes por el repartimiento y pago de las mismas contribuciones, al tenor de lo dispuesto en los capítulos 7.^o, 8.^o y 9.^o del real decreto de 23 de mayo de 1845, y reales órdenes de 23 de mayo de 1846, y 3 de setiembre de 1847.

2.^o Los estados de apremios contra primeros contribuyentes se redactarán con arreglo al adjunto modelo señalado con el núm. 1.^o, después de reunidas en la administracion de contribuciones directas las relaciones remitidas á los intendentes ó subdelegados en cumplimiento de lo establecido por el art. 63 del referido real decreto de 23 de mayo de 1845.

3.^o Los estados de apremios despachados por los intendentes y subdelegados de partido administrativo contra los ayuntamientos, alcaldes y agentes responsables de la cobranza, se formarán por las administraciones respectivas, según el modelo núm. 2.^o

4.^o Formados que sean los mencionados estados, se pasarán por los administradores á los intendentes, quienes los remitirán con sus observaciones á este ministerio sin falta alguna el 15 del mes siguiente al trimestre á que se refieren.

Los intendentes harán publicar estos estados en los *Boletines oficiales* respectivos al remitirlos al Gobierno.

5.^o Los intendentes y administradores de los diferentes ramos vigilarán cuidadosamente de que no se exijan mas derechos ni costas por los apremios que los señalados para los dirigidos contra los primeros contribuyentes en los artículos 68 y 85 del real decreto de 23 de mayo, y en el 90 del mismo, para los librados contra los ayuntamientos y recaudadores responsables.

6.^o Los gastos de papel y expedicion de los apremios que por la autoridad local de cada pueblo se libren contra los contribuyentes morosos en el pago de sus cupos, continuarán costándose del producto del derecho de 1 rs. vn. señalado á este efecto por el art. 85 del mencionado real decreto. En los capitales de provincia y cabeceras de partido administrativo donde la cobranza esté á cargo de recaudadores con responsabilidad directa á la administracion, el importe de este derecho se destinará exclusivamente á los gastos que exija la expedicion de los apremios.

7.^o Los despachos de apremio ejecutivo que compete dirigir á los intendentes y subdelegados de partido contra los ayuntamientos, alcaldes y agentes responsables de la cobranza, se expedirán gratuitos, quedando en su consecuencia suprimido el derecho de 10 rs. vn. que por cada uno de estos despachos se autorizó por la regla sexta de la real orden de 29 de noviembre de 1831.

8.^o Los despachos á que se refiere el art. cado anterior se extenderán en adelante en papel de oficio que se facilitará al efecto gratuitamente á las respectivas administraciones, las cuales suplirán de sus consignaciones de gastos aquellos que se originen en la impresion ó extension de dichos documentos. De real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1848.—Manuel Bertran de Lis.—Sr. Intendente de...

MINISTERIO DE MARINA.

Excmo. Sr. He dado cuenta á S. M. de un expediente instruido á consecuencia de la carta del cónsul de España en Marsella de 27 de julio de 1846, en la que, al participar la llegada á aquel puerto del vapor *Primer Gaditano*, su capitán D. Salvador Guerra, expresaba que este habia hecho en aquella cancelería la protesta de hallarse el buque haciendo agua en abundancia y con necesidad de pronta carena, por lo cual habia tenido que dar su consentimiento, forzado por las circunstancias, para que entrase en dique, no obstante que de la referida protesta aparecia que el vapor hacia ya agua antes de salir de Barcelona; y por tanto consultaba varias dudas que se le ofrecian para los casos de igual naturaleza que pudieran ocurrir en lo sucesivo.

Enterada S. M. de dicha carta, y de los dictámenes que sobre el particular han dado la distinguida junta de direccion de la armada y el Consejo real en pleno, conformándose con la opinion de este último, se ha servido resolver:

1.^o Que evidenciándose por el *Diario de Bitácora* el capitán del vapor *Primer Gaditano* que en este último buque comenzó á hacer agua en el tránsito de Valencia á Barcelona, cuya averia iba en aumento sabiéndose, y con plena deliberacion el art. 5.^o de la ley de 28 de octubre de 1837, obligando á la española para autorizar la carena, por no dar lugar á que el buque se estacionara allí sin poder salir á la mar, no debe tolerarse que el perjuicio inferido á la Hacienda pública, privándola de los derechos que habrian devengado los efectos empleados en la carena quede sin resarcimiento; y que para que este se verifique, se prevenga al mencionado cónsul de España en Marsella que averigüe el valor de

aquellos efectos y remita la correspondiente liquidación, á fin de que por resultado se exijan del indicado capitán los derechos que habrían devengado á su introducción en España.

2.º Que respecto á la consulta hecha por el mismo cónsul acerca de las dudas que se le ofrecían para los casos de igual naturaleza que pudieran ocurrir en la sucesivo, estando terminante el art. 3.º de la citada ley sobre la prohibición de carenarse los buques españoles en países extranjeros, fuera de los tres casos que en el mismo artículo se exceptúan, debe obrar conforme á esta disposición, sin que haya motivo de duda sobre su inteligencia y cumplimiento, á que debe contribuir puntualmente en la parte que le corresponde.

3.º Que como lo ocurrido con el vapor *Primer Gaditano* manifiesta la facilidad con que se frustra la observancia de la referida ley, pasando los buques españoles á repararse en los puertos extranjeros, sin que para evitarlo se haya tomado hasta el día medida alguna eficaz, pues que en la expresada ley no se prescriben penas para los contraventores, de lo que resulta que una vez fondeado en puerto extranjero un buque español con avería gruesa que no le permita salir á la mar, aun cuando se hubiese manifestado en punto que le permitiese arribar á puerto español, el cónsul tiene por necesidad que autorizar la reparación, sin embargo de prohibirla la ley, porque de lo contrario el buque quedaría estacionado indefinidamente en el puerto de su arribada; á fin de evitar este abuso, y para que la ley se cumpla cuando los cónsules se vean en la necesidad de permitir la reparación de los buques españoles fondeados en los puertos extranjeros, no obstante que hubiesen debido hacerla en los de España, se reserven una intervención rigorosa en todos los gastos que en ella se causen, así de materiales como de mano de obra, llevando cuenta formal de que remitirán copia certificada á este ministerio, para que por la comandancia de marina de la provincia á que corresponde se exijan al capitán y al propietario del buque mancomunadamente los derechos que habrían devengado á su introducción en España los artículos empleados en su reparación, reintegrándose su importe á la Hacienda pública, y que además se les imponga como pena de la infracción de la ley una multa equivalente al duplo de aquellos mismos derechos, y á la tercera parte del costo que haya tenido la mano de obra de la reparación.

4.º Y por último, que el importe de la multa de la mano de obra se aplique por terceras partes, dos de ellas á la marina, y la otra al cónsul por vía de indemnización de vigilancia.

Todo lo que comunico á V. E. de real orden para que se sirva expedir las convenientes, á fin de que tenga cumplimiento en lo que corresponde á los cónsules de S. M. en el extranjero. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de marzo de 1848.—Mariano Roca de Togores.—Sr. ministro de Estado.

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PÚBLICAS.

Industria.

La Reina (Q. D. G.) se ha enterado de la instancia elevada por el presidente y director de la sociedad anónima *La Hispano-Lusitana*, en solicitud de que se revoque el anuncio publicado en la *Gaceta* de 18 del corriente declarando caducado el privilegio concedido á D. Juan Bautista Roque en 13 de diciembre de 1816 para la elaboración del papel y cordelería por medio de la pita y otras plantas textiles, de cuyo privilegio es cesionaria aquella sociedad. Fundase para ello en que siendo puesto en de aquella providencia el art. 21 del real decreto de 27 de marzo de 1826, por no haberse puesto en práctica el privilegio dentro del año de su concesión, la sociedad, dentro de este término, ha construido el edificio para la fábrica, ha comprado terreno para las plantaciones y adquirido las máquinas, en cuya virtud pide finalmente seis meses de próroga. Y atendiendo á que aquellos son verdaderamente actos de ejecución, y á la práctica establecida en otras empresas de igual naturaleza, S. M., conformándose con el dictamen del director del Conservatorio de Artes, se ha servido acceder á la solicitud mencionada, anunciándose en la *Gaceta* para que no pare perjuicio á la referida sociedad el anuncio inserto en la del 18 del corriente.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de marzo de 1848.—Bravo Murillo.—Sr. director del Conservatorio de Artes.

Madrid 1.º de abril.

A continuación insertamos el parte dado por el gobernador de Melilla, acerca de las operaciones que tuvieron lugar contra los moros el día 16, en las cuales recibieron un cruel escarmiento:

Excmo. Sr.: El justo y motivado escarmiento que sufrieron los moros que nos hostilizan en los días 10 y 11 del actual, si bien ha bastado por el pronto á hacer cesar su fuego de cañón y á contenerlos por algunos días, no fue suficiente para evitar que meditásemos nuevas atrocidades con que vengar su derrota, y cometieron la ejecución de este pensamiento á la kabila de Mazuze, que debia entrar de servicio el 15, y es entre ellos reputada por la mas audaz y belicosa, y es tambien la mas temida en esta plaza. En efecto, el día referido volvieron los mazuzes á hostilizarnos con desusado empeño, sin que los arredrase el acertado fuego de nuestra artillería. Por la noche dieron una fuerte embestida á la estacada, y arroja-

ban piedras en todos los puntos accesibles de la plaza. En el mismo día supo positivamente por buenas y seguras confidencias que, provistos los enemigos con abundancia de pólvora y balas, pensaban cañonear á la plaza en el inmediato y siguiente día desde la posición de San Lorenzo, y que lo harían con mas de un cañón. Esta noticia llenaba de dolor y de ira á un tiempo á cuantos pudieron percibirla, porque eran incalculables los daños que iba á sufrir la plaza, colocada en un plano inclinado precisamente hácia aquella posición dominante, á tiro de fusil de nuestros muros. ¿Podiera yo mirar con sangre fría la consumación de tantos males, la perpetración de tantos insultos al pabellon nacional, cuando estaba en mis manos el prevenirlos con el valor y denuedo de las tropas y demas recursos militares que tengo á mis órdenes?

Llegaron á la sazón el vapor de guerra *Vulcano* y la goleta *Vidasoa*, de guerra tambien, que conducian de Chafarinas á Ceuta cuatro compañías de Navarra. Estos buques tuvieron que entrar ya cañoneando á los moros, que no cesaban de molestar á la plaza y al puerto con sus disparos; y entonces requerí al comandante del vapor, el capitán de fragata D. Nicolás de Santolalla, para que me auxiliase en la operación que meditaba con los buques y las tropas que estos conducian. Prestóse á ello dicho comandante en vista de las razones que le espuse, y las indicadas compañías desembarcaron por la noche, durante la cual se dispuso, con silencio é indecible premura, cuanto se juzgó conveniente para salir en la próxima madrugada á tomar la posición de San Lorenzo, destruir las baterías y apoderarse del cañón ó cañones que allí pudiesen estar preparados. Al efecto con las compañías de Navarra desembarcadas de los buques, se relevó la fuerza del tercero de cazadores y de las compañías de Ceuta que se hallaban de servicio, fuerzas que unidas á unos 200 confinados, constituían un total disponible para operar de 600 infantes. Dividióse esta fuerza en cinco columnas: dos de á 100 cazadores cada una, debían envolver y asaltar por el frente y los flancos la posición de San Lorenzo; otra de la misma fuerza debía cubrir la derecha, distrayendo á los enemigos y destrozando sus obras por esta parte. Otra columna, compuesta de las dos compañías de Ceuta, debía operar por el centro en el mismo sentido; y la última columna, de otros 100 cazadores, quedar de reserva. De las dos primeras columnas mandaba una el teniente coronel graduado, capitán D. Angel Miranda, y la otra el segundo comandante graduado, capitán D. Pablo del Pozo.

A cada una de las mismas acompañaba un peloton de confinados al mando del teniente graduado de infantería y mi ayudante de campo D. Angel María Chacon, y del subteniente comandante interino del presidio don Juan de Dios Zafra. Iban tambien con estas columnas el teniente de ingenieros don Vicente Beleño, llevando á su cargo otro peloton de confinados con útiles; y el capitán de artillería don Francisco de Lassalle con algunos artilleros y los pertrechos necesarios para conducir ó inutilizar los cañones y demas efectos de guerra que pudieran ser aprehendidos; y últimamente, agregué á estas mismas columnas á mi ayudante secretario, capitán de infantería, don Baldomero Perejon, y á mi ayudante de campo capitán graduado de caballería, don José María Chacon: con instrucciones para hacer y recibir señales convenidas en casos determinados y cumplir las órdenes que para los mismos casos les previne. Toda esta fuerza, que constituía nuestra izquierda, iba al mando del teniente coronel, primer comandante del 3.º de cazadores, don Francisco Javier Naneti.

La columna de la derecha se puso á cargo del segundo comandante del mismo batallon, don José Brandis; la del centro al mando del primer comandante gra-

duado capitán, don Antonio Heredia; y el de igual clase y grado, don Luis de Cusa, dirigía la reserva. Todos además tenían instrucciones para que concluida la principal operación de San Lorenzo, si las circunstancias continuasen favorables, cayesen sobre Santiago y destrozasen el cuartel enemigo de este nombre.

Se armó asimismo el lanchon de esta plaza tripulado con el peloton de mar, y puesto á las órdenes del coronel mayor de la misma plaza, don Antonio Lopez de Mendoza, con algunos soldados y encargo de cooperar al mejor éxito de la empresa en la forma que aconsejasen las circunstancias, y últimamente los dos citados buques de guerra convinieron en acoderarse en frente de San Lorenzo para auxiliar la operación y hostilizar á los enemigos, segun estos se presentasen.

Todos los preparativos estuvieron dispuestos antes del alba y en ellos me auxiliaron eficaz y facultativamente los coroneles de artillería é ingenieros, don Gregorio Blake y D. Martin Villota; y al despuntar la aurora salieron simultáneamente las columnas por distintos puntos á la señal convenida. La de la izquierda se arrojó velozmente á la carrera sobre la posición de San Lorenzo; á medio camino fueron saludados por los gritos y fuegos del enemigo, situado en los ataques del río, Leña, Tarara y San Lorenzo; pero nada contuvo á nuestros valientes, que, cargando á la bayoneta, se posesionaron de aquella temida posición.

Los moros huían; Naneti los seguía llevando por delante una guerrilla al mando del capitán Miranda, que llegó hasta la Feria dejando ya á su espalda el cuartel enemigo de Santiago, del cual se posesionaron los cazadores y confinados que mandaban los tenientes Percibar y Chacon y subteniente Zafra; mientras que otra guerrilla, también de cazadores y confinados, trepó hasta cerca del pueblo de Tragajana, mandada por el teniente Mallar y el subteniente Picazo. Los moros eran derrotados en todos puntos; el plomo y el acero de nuestros soldados se hacian sentir fuertemente donde quiera que encontraban resistencia. La posición de San Lorenzo quedó defendida por la columna del capitán Pozo, protegiendo y asegurando la retirada de los que se adelantaron demasiado. El capitán de artillería registró el campo enemigo y encontró tres cañones y los dejó en estado de que nunca podrían volver á servir, y destruyó y quemó el cuerpo de guardia de Tarara; y el teniente de ingenieros dirigió los trabajos de arrasar las obras de San Lorenzo, Tarara y la Leña.

En tanto que esto sucedia por la izquierda, la columna del centro llegó con sus guerrillas á Cabrerizas, dejando á retaguardia la batería de la Horca, que destruyó completamente lo mismo que los parapetos inmediatos y un cuerpo de guardia, batiendo en todas direcciones á los enemigos que intentaron oponerse á sus movimientos. Lo propio ocurrió con la columna de la derecha al ocupar los ataques Seco, Rojo y Pantiya; maniobrando esta columna, igualmente que la de reserva, con valor y oportunidad para secundar los movimientos de las otras y proteger su retirada, que al fin ordené por medio de la señal convenida y ture que repetirla tres veces.

Este fue el momento en que los moros, enfurecidos, engrosados cada vez más, se arrojaron desesperadamente sobre los que se retiraban de San Lorenzo, desde cuya culminante posición pudieron dirigir con ventaja algunos disparos, que causaron la mayor parte de los pocos heridos que tuvimos en esta jornada. El capitán graduado, D. Sebastian Pardini, contuvo bien con algunos soldados á los enemigos que emboscados en un cañaveral, quisieron sorprender y arrojar sobre los que se retiraban. Si en este momento tuviese 25 caballos hubieran quedado en mi poder un centenar de moros.

Los buques de guerra rompieron en aquella ocasion sus fuegos contra las masas informes de la morisma, y poco despues hizo otro tanto la plaza, conteniendo asi á los enemigos, con bastante daño de estos, y facilitando la entrada de los heridos y tropas en la plaza. Los disparos de los buques arruinaron tambien una mezquita y algunas casas de la playa enemiga.

Aunque todo lo merece la sangrienta ferocidad de estos fronterizos, me es sensible comunicar á V. E. que su pérdida ha sido muy considerable. Segun todos los datos que he recibido, confirmados por los mismos parlamentarios de los moros, que al dia siguiente se presentaron á recoger algunos cadáveres, sus muertos bajan de 50, con un sinnúmero de heridos. Como ellos no dan cuartel y se portan tan bárbaramente con nosotros, no pueden creer que les perdonemos la vida, y asi jamas se entregan prisioneros y prefieren morir para ganar de paso su paraíso. Esta es la razon de no haberse cogido prisioneros y ser mayores sus desgracias.

Nuestra pérdida, si bien muy dolorosa, ha sido comparativamente insignificante. Ha muerto tan solo un confinado que herido entre los cañaverales sin ser visto, fue alcanzado y muerto por los enemigos; 23 de tropa y seis confinados heridos. Ademas el comandante Naneti recibió una fuerte confusion y otra los capitanes Miranda y Cusa. Tengo entendido que en el vapor hubo tambien dos heridos.

Todas las clases, señor escelentísimo, han llenado sus deberes en esta jornada. Nuestras tropas cruzaron victoriosas un pais que se envanecía de no haber sido pisado en siglos por plantas cristianas. Todos, repito, los que tomaron parte en estas operaciones, dentro y fuera de la plaza, se condujeron con valor y rivalizaron en el empeño de contribuir á su buen éxito. Si unos se distinguieron mas que otros, fue porque la suerte los colocó en puntos mas á propósito: si no se habla de cada uno en particular es en obsequio de la brevedad.

Sin embargo, debo hacer una escepcion en favor de la desgracia, y al hacerla estoy seguro de interpretar los sentimientos de toda la guarnicion. Los infelices que aqui se hallan bajo el peso de sus condenas por sus pasados extravíos, se prestaron con entusiasmo á salir al campo, y si no fueron en verdad los mas prudentes, nadie los aventajó en arrojo y bravura. Yo les prometí antes de salir impetrar de la Reina nuestra señora alguna gracia en sus condenas. Cumpló, pues, con este deber de honor, de caridad y de gratitud, y espero que S. M. se dignará aplicar la rebaja que fuere de su real agrado á todos los individuos de este establecimiento penal.

Yo no puedo concluir este parte sin hacer mencion del primer ayudante de campo de V. E., el teniente coronel Marquez, que estuvo á mi lado durante la accion auxiliándome en cuanto ocurrió y ofreciéndoseme á prestar otros servicios mas arriesgados.

Dios guarde á V. E. muchos años. Melilla 17 de marzo de 1848.—Excmo. Sr.—Ignacio Chacon.—Excmo. Sr. capitan general de las posesiones de Africa »
(Sigo.)

CORREO DE MADRID DEL DIA 3 DE ABRIL DE 1848.

BOLSA DE MADRID DEL DIA 3 DE ABRIL DE 1848.

Operaciones.

Títulos del 3 por 100: 300,000 á 21 1/4 pº/º al contado.

400,000 á 21 1/4 á id.
 1.000,000 á 21 1/2 á id.
 Títulos del 5 por 100: 870,000 á 13 p^o/_o al contado.
 Deuda sin interés: Están á 4 3/4 p^o/_o pap.
 Cupones no llamados á capitalizar: Están á 9 1/2 p^o/_o pap.
 Vales no consolidados: 40,000 ps. á 7 p^o/_o al contado.
 Acciones del Banco de San Fernando: De 2000 rs. nominales y 1000 desem-
 bolso, din. 106 con el dividendo. Pap. 108.
NOTA. Despues de la Bolsa quedó el 3 p^o/_o, din. á 21 1/4; pap. 21 3/8.
 El 5 p^o/_o, din. á 13 1/4.
 Deuda, din. á 4 5/8.

Cambios.

Londres á 90 días 43 d. p. por 1 peso fuerte.—Paris id. 4 fr. 95 c. p. por 1
 peso fuerte.—Alicante 1 3/8 ben.—Barcelona 4 ben. din.—Bilbao 2 1/2 ben.
 —Cádiz 5 1/2 ben. din.—Coruña 1 3/4 beneficio.—Granada 3 ben.—Málaga
 3 ben.—Santander 1 3/4 ben.—Santiago par.—Sevilla 4 1/2 beneficio din.—
 Valencia 2 ben.—Zaragoza 2 ben.—Descuento de letras 6 por 100 al año.

Anteayer fue arrestado un oficial de ebanista que vive en la calle de Leganitos,
 y que suscitó las sospechas de la autoridad, enviando á su hijo á las dos de la ma-
 druga, á ver en qué disposicion se hallaban las centinelas de la plazuela de Santo
 Domingo. Reconocida la casa de este individuo, se encontraron varias armas de
 fuego, morriones, municiones y un uniforme nacional.

—Se nos asegura que los revoltosos tratan de seducir á los estudiantes para re-
 novar las escenas de desórden, siguiendo su sistema de imitar todo lo que se
 hace en otras partes. Con este piadoso fin se les reparten papelitos impresos, que
 serán sin duda la *declaracion de los derechos del hombre*, y la lista de los diputa-
 dos con las señas de sus casas. Felizmente la juventud española pertenece á nues-
 tro partido y no se dejará seducir por tan necias maniobras.

—El dia 31, la junta de dotacion de culto y clero recibió del banco de San Fer-
 nando, el importe de su primera libranza que asciende á cerca de 28 millones. El
 clero está altamente satisfecho con esta prueba de la religiosidad con que se le ha
 de pagar, y á que hace tanto tiempo que ya no estaba acostumbrado. (*Heraldo.*)

Esta mañana ha habido alguno que otro grito entre unos cuantos colegiales
 de medicina y cirugía. Los pocos gritadores se contentaron con vocear, y este
 insignificante suceso no ha tenido ninguna trascendencia, ni ha causado la mas
 pequeña alarma. Madrid se halla completamente tranquilo y en estado normal.
 (*Popular.*)

Ayer no llegó el correo de Francia.

E. R.—ANTONIO BRUSI.

IMPRESA DE ANTONIO BRUSI, CALLE DE LA LIBBETERÍA NÚMERO 2.